Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2024-00175-00
DEMANDANTE: DEIVER JOSE RENGEL ZUÑIGA
DEMANDADA: VANESSA ANGELINA HERDE RIVAS

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VIENTICUATRO (2.024).

Por venir presentada en debida forma, y ser este despacho competente para tramitar la presente demanda, se admitirá la misma.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES,** promovida por el señor **DEIVER JOSE RENGEL ZUÑIGA** respecto a la menor **SOFIA VICTORIA RENGEL HERDE.**

SEGUNDO: Imprímasele el trámite del proceso Verbal Sumario establecido en el artículo 390 del C.G.P

TERCERO: Téngase al Defensor de Familia adscrito a este Juzgado como parte en el proceso, Notifíquese y córrasele traslado por el término de Diez (10) días.

CUARTO: Previo de manera oficiosa, el Juzgado decreta VISITA SOCIAL, en el lugar de residencia de las partes de manera presencial y/o virtual, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelven. Para lo anterior se ordena que la Asistente Social de este Juzgado realice dichas visitas en el lugar de residencia de las partes.

QUINTO: Ordénese de oficio, la práctica de valoración psicológica a la menor **SOFIA VICTORIA RENGEL HERDE** quien reside junto con su padre, el señor **DEIVER JOSE RENGEL ZUÑIGA** en la Carrera 21B# 64-33 en la ciudad de Barranquilla y número telefónico 300 498 7843, con el único fin de establecer cómo es la relación y con quien desean convivir para que ejerzan sus cuidados personales. Para lo anterior, se comisionará al ICBF-REGIONAL ATLÁNTICO con el propósito de que realice dicha valoración. Líbrese el oficio correspondiente.

SEXTO: Téngase al Dr. **RAFAEL JUNIOR MIRANDA INFANTE** como apoderado judicial del señor **DEIVER JOSE RENGEL ZUÑIGA** en los términos y para los efectos del poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 75.
Fecha: 03 de mayo de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641ac6b8529b1dcc207eb4993ec25e67d642c3dc87a3285d92a593aa1ef20729**

Documento generado en 02/05/2024 03:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica